



**UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**ACUERDO No. 023
(19 DE MARZO DE 2013)**

Por el cual se otorga una Comisión de Estudio.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus Facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Superior Universitario expidió el Acuerdo No. 057 de junio 30 de 2004, Estatuto de Especialización y Actualización Docente de la Universidad Francisco de Paula Santander.

Que, la docente **TORCOROMA VELASQUEZ PEREZ**, adscrita al Departamento de Sistemas e Informática de la UFPS Ocaña, presentó y fue aprobada por el Consejo de Facultad de Ingeniería de la UFPS Ocaña, según consta en acta No. 0008 del 6 de junio de 2012, su solicitud de autorización de comisión de estudios de **DOCTORADO EN EDUCACIÓN**, en la Universidad UPEL de Venezuela.

Que, el Consejo Académico en sesión del 13 de marzo de 2013, Acta No. 05, soportado en la solicitud aprobada por el Comité Académico de la UFPS Seccional Ocaña, avaló positivamente ante el Consejo Superior Universitario la Comisión de Estudios a la docente de la U.F.P.S. Seccional Ocaña **TORCOROMA VELASQUEZ PEREZ**.

Que, el Consejo Superior Universitario valora como importante para el desarrollo académico y para el proceso de acreditación universitaria de la UFPS, la capacitación a nivel superior de sus docentes.

ACUERDA:

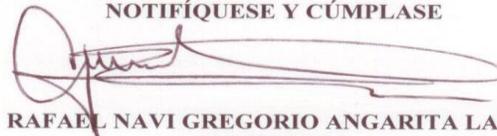
ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Estudios por cuatro (4) años, a la docente de la U.F.P.S. Seccional Ocaña **TORCOROMA VELASQUEZ PEREZ**, para adelantar estudios de **DOCTORADO EN EDUCACIÓN**, en la Universidad UPEL de Venezuela.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los deberes y derechos del docente **TORCOROMA VELASQUEZ PEREZ** inherentes a la Comisión de Estudios aquí otorgada, se regirán por toda la normatividad universitaria existente y en especial por lo dispuesto en el Acuerdo No. 057 de junio 30 de 2004, incluyendo todas sus modificaciones.

ARTÍCULO TERCERO: El docente **TORCOROMA VELASQUEZ PEREZ**, antes de iniciar la comisión de estudios deberá suscribir y legalizar el contrato de contraprestación de servicios profesoraes con la UFPS – Seccional Ocaña, en el cual deberá quedar consignada la obligatoriedad de su parte para con la Universidad de laborar como docente - investigador en la UFPS – Seccional Ocaña.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**RAFAEL NAVI GREGORIO ANGARITA LAMK
PRESIDENTE**

**EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES**

ASESOR JURÍDICO
FECHA: 18 MAR 2013

CUCUTA - COLOMBIA